



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0114- 2022-CU-UNALM

**DIRECTIVA PARA EL USO ADECUADO DE LOS AMBIENTES
ASIGNADOS A LOS CENTROS FEDERADOS Y ORGANIZACIONES
ESTUDIANTILES**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

2022

RESUMEN REVISIONES		
Número de revisión:	Fecha:	
1 Susana Pérez Roca Reyes	25 de octubre de 2019	
2. Cecilia Castillo Gil	06 de marzo de 2022	
Elaborado por:	Cargo:	Aprobado por:
Renzo Cáceres Cáceres	Asistente administrativo - DIGA	Resolución 0114-2022-CU-UNALM

“Directiva para el uso adecuado de los ambientes asignados a los Centros Federados y organizaciones estudiantiles”

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos para el correcto uso de los ambientes e instalaciones que están asignados a los Centros Federados, a la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional Agraria y a las diferentes agrupaciones estudiantiles.

2. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad normar y ordenar los usos que los Centros Federados y agrupaciones estudiantiles, en general, den a los espacios asignados bajo su responsabilidad, para el desempeño de sus actividades de acuerdo a la normativa interna vigente de la UNALM.

3. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los gremios estudiantiles (FEUA y Centros Federados de cada Facultad) y de las agrupaciones estudiantiles que cuenten con un ambiente asignado para su uso dentro del Campus Universitario.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la UNALM
- Reglamento General de la UNALM
- Resolución N°125-2017-CU-UNALM. Código de Ética de la Universidad Nacional Agraria La Molina
- Resolución N° 0600–2009–UNALM, “Directiva de Seguridad y Vigilancia”.
- Resolución N° 0192-2016-CU-UNALM, “Reglamento sobre regulación y control de bebidas alcohólicas, estupefacientes y juegos de apuesta en el campus de la UNALM”.
- Resolución N° 0616–2018–R–UNALM, “Directiva de Control de Ingreso, identificación e intervención por los agentes de seguridad en la UNALM”.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1.** Conforme lo establece el artículo 171° literal i) del Estatuto son deberes de los alumnos, entre otros: usar las instalaciones del campus Universitario exclusivamente para los fines universitarios; cuidar los bienes de la institución y dedicarse con responsabilidad al estudio e investigación de manera continua, y a su formación humana, académica y profesional, así como participar, según sus habilidades, en actividades culturales, artísticas, deportivas y de extensión universitaria, servicio y proyección social.
- 5.2.** Que, la UNALM ha dispuesto asignar espacios para cada uno de los Centros Federados de las Facultades y para la Federación de Estudiantes en reconocimiento del artículo 173° del Estatuto que establece que los estudiantes de la UNALM se organizan en la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional Agraria (FEUA), TECU, TEAU, así como Centro Federado por facultades y Escuela de Posgrado. Dichos organismos son reconocidos por la UNALM como únicos representantes legítimos de los estudiantes; asimismo les brinda, en la medida de sus posibilidades, el apoyo material y técnico necesario para el ejercicio de sus funciones.

“Directiva para el uso adecuado de los ambientes asignados a los Centros Federados y organizaciones estudiantiles”

- 5.3. El espacio asignado a los Centros Federados, TECU, TEAU, FEUA y agrupaciones estudiantiles es temporal, sujeto a supervisión por parte de la Dirección General de Administración.
- 5.4. Dentro del espacio temporalmente asignado, queda terminantemente prohibido el consumo de alcohol, estupefacientes, juegos de azar y escuchar música a excesivo volumen, porque perturban la vida académica de la universidad. Asimismo, por temas sanitarios, tampoco está autorizada la venta de alimentos.
- 5.5. Los representantes estudiantiles no están facultados para realizar contratos ni subarrendar los espacios asignados temporalmente. Es la Dirección General de Administración (DIGA) la que realizará el arriendo, cuyos fondos serán destinados para el pago de servicios y el mantenimiento de estos espacios.
- 5.6. Habiéndose declarado situaciones de urgente atención (Resolución N°0616-2018-R-UNALM) la falta de identificación, consumo de alcohol y consumo de drogas, de requerirlo el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral o los supervisores de seguridad, podrán determinar el ingreso a los ambientes de estudiantes, de los agentes de seguridad de la UNALM, teniendo la obligación de identificarse todos los que se encuentren al interior del mismo, bajo responsabilidad.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. Son competencia de la Dirección General de Administración la autorización de uso de los espacios asignados a los Centros Federados, de la FEUA y agrupaciones estudiantiles, así como su supervisión y control.
- 6.2. El director de la Dirección de Bienestar Universitario, en primera instancia y, el Vicerrector Académico, en segunda instancia, son las personas competentes para autorizar eventos, de naturaleza científica, tecnológica, cultural o artística, a realizarse en los espacios asignados en los Centros Federados, FEUA y gremios estudiantiles. Dicha información será comunicada a los Diga y al Jefe de la Oficina de Seguridad Integral.
- 6.3. Los locales e instalaciones, solo serán utilizados para el cumplimiento de los fines de la Universidad, de conformidad a lo previsto por el artículo 6° de la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y el presente reglamento.
- 6.4. La Federación de Estudiantes y agrupaciones estudiantiles son los responsables del buen uso de los espacios asignados temporalmente.
- 6.5. Los bienes adquiridos por los estudiantes con el apoyo económico de la UNALM serán inventariados por la Unidad de Abastecimiento, a través del Área de Control de Bienes Patrimoniales; a nombre de la Dirección de Bienestar Universitario o de acuerdo a su naturaleza deberá ser registrado como bienes de terceros.
- 6.6. Los bienes no podrán ser destinados a otros fines ni trasladados a otros locales, sin la autorización expresa de la Dirección de Bienestar Universitario, bajo responsabilidad.
- 6.7. El color de la pintura y el ornato de los ambientes asignados temporalmente a los estudiantes, corresponden a una política institucional que deberá ser coordinado con la Comisión paisajista y la Dirección General de Administración.

7. DE LAS FALTAS

Se consideran faltas a la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en la presente directiva y que afecten o que alteren el desarrollo de las actividades normales de la UNALM, tales como:

a) Faltas leves:

- No respetar el aforo del área asignada
- Colocar publicidad que no se condiga con la actividad académica que se debe desarrollar en el interior del campus universitario.
- No enviar la información completa para el ingreso de: asistentes, expositores o invitados a los eventos a realizar (según sea el caso).

b) Faltas graves:

- Realizar cualquier actividad considerada en el alcance de esta directiva sin solicitar la autorización correspondiente.
- La reincidencia de alguna falta leve.
- Impedir o dificultar el trabajo de los fiscalizadores o supervisores de seguridad.
- Dañar la infraestructura asignada
- Consumir alcohol, estupefacientes o realizar juegos de azar en los Centros Federados, FEUA o ambientes asignados a asociaciones estudiantiles.
- Organizar actividades que deriven en actos contra la moral y las buenas costumbres.
- La comisión de faltas que se encuentren contempladas en el código de ética de la UNALM
- La comercialización de productos y/o servicios, sin autorización de la DIGA.

De las sanciones

a) Para faltas leves:

- Amonestación verbal o escrita a los miembros de la directiva.
- En el caso que se afecte o dañe la infraestructura de la UNALM, producto de la comisión de alguna falta, los miembros de la Directiva velarán para que el o los responsables corran con los gastos de reparación y/o rehabilitación del área dañada.
- La Directiva quedará impedida de realizar cualquier evento adicional en el plazo de un mes.

b) Para faltas graves:

- Cancelación inmediata del evento, corte de energía eléctrica previa notificación, o con la intervención de agentes de seguridad.
- Inhabilitación de cuatro meses a la Junta Directiva o los organizadores para solicitar autorizaciones para la realización de eventos futuros; en caso de reincidencia la inhabilitación será permanente hasta que culmine su período.
- Asimismo, se remitirá un informe al Decano de la Facultad, para que inicie las acciones de sanción ante el Tribunal de Honor o la Defensoría Universitaria de acuerdo al reglamento y estatuto.

“Directiva para el uso adecuado de los ambientes asignados a los Centros Federados y organizaciones estudiantiles”

8. DE LA RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de cada una de las mesas directivas de los gremios el buen uso de los espacios asignados, siendo la mesa directiva en su totalidad la responsable por la comisión de alguna falta referente al mal uso del mismo, o a la realización de algún evento al interior del ambiente que tiene asignado que contravenga las disposiciones internas de la UNALM. Asimismo, queda dispuesto que, al finalizar el mandato de los representantes estudiantiles, deberá realizarse el inventario, entregando a la representación ingresante, la relación de bienes que se encuentran en el ambiente asignado.

Cualquier incumplimiento al respecto, por parte de los representantes estudiantiles, serán llevados ante el Tribunal de Honor de su Facultad.

9. RESPONSABILIDADES

Tienen responsabilidad en la aplicación de la presente directiva las siguientes instancias:

- Dirección General de Administración
- Unidad de Abastecimiento – Área de Control de Bienes Patrimoniales
- Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Seguridad Integral (OSEIN)
- Dirección de Bienestar Universitario

10. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente directiva entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la resolución que la aprueba.

SEGUNDA. Todo evento que no esté contemplado en la presente Directiva será resuelto por la Dirección General de Administración.